ANEXO 1— ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

Las Juntas de Acción Comunal, son corporaciones cívicas sin ánimo de lucro compuesta por los vecinos de un lugar, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar la solución de las necesidades más sentidas de la comunidad, de igual forma son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. (Artículo 8, ley 743 de 2002).

Que, en atención de lo señalado, el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 determinó la posibilidad de celebrar convenios con las juntas de acción comunal para la ejecución de obras públicas y limitó su coste hasta por la menor cuantía, así:

ARTÍCULO 63. Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1o. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley

PARÁGRAFO 2o. Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

Que aunado a lo anterior, la misma Ley 2166 de 2021, estableció en su artículo 95, la posibilidad de adelantar convenios solidarios con los organismos de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía, así:

ARTÍCULO 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden nacional.

Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad

Parágrafo 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

Parágrafo 2 Adicional del monto del convenio solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer del personal técnico y administrativo contable para supervisar y apoyar los organismos de acción comunal en la ejecución de obras.

Siendo esta la situación, ha de entenderse que el articulo 53 comunal ley 2166 de 2021 permite; cerebración de convenios solidarios con organismos de acción comunal con la finalidad de que se vinculen al desarrollo y mejoramiento municipal mediante: su participación en el ejercicio de sus funciones. ii) la prestación de bienes y servicios o iii) la ejecución de obras públicas a cargo de funciones, la prestación central O descentralizada. De manera que su contratación debe sujetarse a los artículos. 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Según el artículo 376 Decreto 1333 de 1986 «Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del articulo 375 no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales, multas, garantías, sujeción de los pagos a la apropiaciones presupuestales y caducidad.

La Administración Municipal de Belén, tiene como prioridad realizar obras y servicios que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, y todo lo relacionado con sus vías e infraestructura, mejoramiento de la calidad educativa y cumplimiento de actividades institucionales.

todo en apoyo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal que actualmente se está formulando.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Mediante el presente convenio, se pretende promover la participación de las comunidades para la construcción y mejoramiento de las vías y la infraestructura del municipio de Belén, para una mejora en la calidad de vida de las comunidades.

La movilidad optimiza y mejora la calidad de vida de los habitantes, creando empleo, comunicación, acceso a las comunidades y fortalece el tejido social, además se contempló en el plan de desarrollo 2024 – 2027 “BELEN PRIMERO”.

La construcción y los mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura vial dará una mejor calidad de vida en cada uno de los sectores, lo cual fortalece el sector y se da cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “BELEN PRIMERO”, el cual dentro de la dimensión INFRAESTRUCTURA incluye el programa: de construcción, mejoramiento y mantenimiento de las vías al servicio de la dinámica del desarrollo integral.

La secretaria de Infraestructura Pública viabilizo el proyecto dando visto bueno al presupuesto, estimó que la ejecución del convenio solidario beneficia a los habitantes del sector y población en general.

3. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

a. Localización:





ZONA DE INTERVENCIÓN

4. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

a. Aportes de la Entidad Estatal

El municipio de Belén Boyacá realizara aporte en dinero por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS (90.000.000,00) M/CTE

b. Aportes del Organismos de Acción Comunal

La OAC – JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN LUIS realizara aporte correspondiente al 10% del valor aportado por la entidad estatal, es decir, un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE., correspondientes a mano de obra no calificada para ejecutar el objeto del convenio.

5. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

a. Plan de Trabajo:

El organismo de acción comunal debe entregar un cronograma de obra, donde se establezcan actividades a ejecutar y plazos de ejecución, en cada una de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. El procesamiento industrial de los materiales que lo requieran deberá realizarse, preferiblemente, haciendo unos de tecnologías limpias.

CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA SECTOR SAN LUIS						
ITEM	**REF. GOBERNACION**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**PRELIMINARES**					
1,01	3.01.08	LOCALIZACION Y REPLANTEO (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA)	Km	0,090	$ 4.049.000,34	$ 364.410,03
2	**CONSTRUCCION PLACA HUELLA**					
2,01	3.04.03	CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION)	Km	0,090	$ -	$ -
2,02	3.04.07	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM)	m3	87,75	$ 88.952,50	$ 7.805.581,88
2,03	2,01,70	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	m3	92,68	$ 3.360,84	$ 311.474,50
2,04	2,02,09	CONCRETO CICLOPEO 21MPa (3000 PSI) RELACIÓN 60C/40P	m3	66,60	$ 384.183,87	$ 25.586.645,74
2,05	3.05.01	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa - (3500 PSI). (INCLUYE CORTE Y SELLO DE JUNTAS).	m3	24,30	$ 731.216,05	$ 17.768.550,02

2,06	2,02,35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	Kg	1891,59	$ 5.220,19	$ 9.874.459,20
2,07	3,08,23	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 17.5 MPa - (2500 PSI)	m2	52,00	$ 90.623,94	$ 4.712.444,88
2,08	2,02,13	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	m3	9,75	$ 641.807,91	$ 6.257.627,12
3	ESTRUCTURA DE DRENAJE					
3,01	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	m3	18,00	$ 635.053,12	$ 11.430.956,16
					SUBTOTAL	$ 84.112.149,53
					ADMINISTRACIÓN (A) 6%	$ 5.046.728,97
					IMPREVISTO (I) 1%	$ 841.121,50
					TOTAL	**$ 90.000.000,00**

b. Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

El Organismo de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y asimilar completamente los estudios y diseños que la Entidad Estatal entregue para la ejecución de las obras objeto de este convenio.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Organismo de Acción Comunal pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la Interventoría y/o supervisión de la entidad previo al inicio de ejecución de las obras.

b. Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

c. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

El personal requerido es el siguiente:

a. Un (1) Maestro de obra

Requisitos del personal

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Maestro de obra	Acreditar experiencia general en actividades de construcción y mantenimiento de infraestructura.	N.A

b. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad.

Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

c. Personal de apoyo técnico y administrativo–contable otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

- Un (1) Ingeniero civil y/o Arquitecto

8. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El Organismo de Acción Comunal dispondrá, en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras, un equipo y herramienta para el desarrollo de todas las actividades, conforme al siguiente listado de Maquinaria y rendimientos de referencia:

1. Herramienta menor
2. Motoniveladora
3. Vibro compactador

9. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Los materiales serán adquiridos en almacenes y/o ferreterías y/o distribuidoras que dentro su objeto social acredite el comercio de los mismos.

10. SEÑALIZACIÓN

Desde la orden de inicio de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas a la interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la obra en construcción, el (Organismo de Acción Comunal o la Entidad Estatal) está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia.

11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

N.A

LUIS FERNANDO BALAGUERA RIVERA
Secretario De Infraestructura Pública